

Señor
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUND).
E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA:	DIAZ FANDIÑO ELIZABETH

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 800.037.800-8; Según poder conferido por la Doctora ANGELA ROSAS VILLAMIL, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51649585 expedida en Bogotá D.C., domiciliada en la ciudad de Bogotá, quien actúa en su calidad de APODERADA GENERAL, según consta en la inscripción realizada en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 28 de septiembre de 2018 bajo el numero 00040121 (folio 15), de la escritura publica No OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (887) de fecha 25 de junio de 2018, otorgada en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita en el certificado de representación legal y existencia, que se anexa a la presente demanda, por medio del presente escrito acudo a su Despacho con el fin de solicitar se decreten las siguientes medidas sobre los bienes que bajo gravedad de juramento declaro como de propiedad del demandado así:

Se decrete El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto o depósitos existan en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, CDAT, que posea el demandado En las entidades Bancarias que a continuación se relacionan:

BANCO DE BOGOTA: Calle 36 # 7-47 en la ciudad de Bogotá D.C.

BANCOLOMBIA : Carrera 7 # 31A-10 en la ciudad de Bogotá D.C.


BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá

Solicito oficiar al Señor Gerente de dichas Entidades Bancarias comunicándole la medida.

No se anexa póliza judicial teniendo en cuenta el artículo 599 del Código general del proceso.

Ruego señor Juez se decreten las medidas solicitadas.

Del señor Juez,


NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

Informe Secretarial

Jerusalén, 18 de diciembre de 2019. Al Despacho del Señor Juez, con el anterior memorial de subsanación de la demanda, presentado en tiempo. Sírvase proveer.

Transcurrieron los días: 9, 10, 11, 12 y 13 de diciembre de 2019.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria